SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 41 minutos.)

-Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Nota L Nº 460/2013 de la Presidencia de la Cámara de Senadores, de fecha 4 de junio de 2013, por la que remite oficio Nº 504 de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 21 de mayo de 2013, adjuntando fotocopia autenticada de sentencias dictadas relacionadas con los autos caratulados 'Pertuy Franco, Marinela c/Poder Legislativo y otro' -Excepción de Inconstitucionalidad- Arts. 1, 2 y 3 de la Ley Nº 18.831, de 27 de octubre de 2011."

Se reparte en el día de la fecha.

-La Presidencia quiere indicar que, ante la solicitud del señor Senador Moreira -que no está presente- de que comparezca ante la Comisión el señor Ministro del Interior, la Secretaría hizo la consulta correspondiente. El señor Ministro, que estaba de viaje, dijo que podría concurrir después del 13 de junio, pero al parecer el Ministerio entendió que se lo convocaba para esa fecha, que es un jueves y precisamente la Comisión realiza sesiones extraordinarias esos días.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- El señor Ministro del Interior asiste hoy a la Cámara de Representantes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señor Senador, pero en realidad no sé para qué tema fue convocado.

La Presidencia consulta a los señores Senadores si están en condiciones de que este jueves se realice una sesión extraordinaria para recibir el señor Ministro o si se espera al señor Senador Moreira -autor de la petición- para resolver este tema cuando él llegue.

SEÑOR ROSADILLA.- Sin pretender poner un obstáculo en caso de que se resuelva otra cosa, señalo que tomaremos las medidas correspondientes para que no esté ausente nuestra Bancada, pero no teníamos prevista esta reunión para el próximo jueves y tenemos agendas que ahora no podemos desarmar. Ahora bien, como mañana hay sesión del Plenario, si se resolviera recibir al señor Ministro, pediré la licencia correspondiente y vendrá mi suplente. Personalmente no podré estar en la Comisión el jueves.

SEÑOR NIN NOVOA.- A la hora 13 se reúne la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR PASQUET.- El día jueves sesionan también la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social y la de Asuntos Internacionales. Además, estará transcurriendo un Seminario organizado por la Universidad Católica del Uruguay sobre el Código del Proceso Penal, al cual estamos invitados. En realidad, es un día muy complicado. Si asiste el señor Ministro arreglaré para venir, pero preferiría que concurriera otro día.

SEÑOR MICHELINI.- Esta semana es imposible.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Presidencia quiere recordarles que la reunión con el señor Ministro del Interior se realizará en una sesión extraordinaria, ya que tenemos un calendario de trabajo muy apretado por todos los proyectos de ley que están a consideración de la Comisión.

Por lo tanto, con la anuencia de los señores Senadores, se harían las consultas correspondientes para recibir al señor Ministro el jueves 20 de junio.

SEÑOR MICHELINI.- Tendremos que decidir a qué hora se llevará a cabo la sesión de la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- El Ministerio había marcado el día y consultó la hora, pero le pediremos a la Secretaría que se encargue de coordinar la hora y el día.

SEÑOR MICHELINI.- Quizás habría que suspender la Comisión de Asuntos Internacionales o la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la tarde.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Hay alguna sesión extraordinaria del Senado?

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que no, señor Senador.

La Secretaria me informa que después del día 18 hay Comisiones que no sesionan como la de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

SEÑOR MICHELINI.- Quizás podríamos fijar la sesión extraordinaria para las cinco de la tarde.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica.)

SEÑORA PRESIDENTA.- Por lo tanto, en consulta con el señor Ministro y los señores Senadores fijaríamos la hora para reunirnos el jueves de la semana que viene.

A continuación, me gustaría que el señor Senador Pasquet nos brindara alguna información con respecto al Seminario Internacional sobre la Reforma del Proceso Penal en Uruguay, organizado por la Universidad Católica del Uruguay, para el cual he recibido la invitación y supongo que los demás señores Senadores también. Según tengo entendido, comienza en el día de mañana.

SEÑOR PASQUET.- Este Seminario se va a desarrollar desde el día de mañana hasta el viernes inclusive y habrá exposiciones a cargo de especialistas nacionales y extranjeros sobre los distintos temas que tienen que ver con el Código del Proceso Penal. En particular, les recomiendo la conferencia a la que yo pienso asistir, que es la del jueves de mañana, en la que va a exponer un jurista chileno sobre la reforma que se hizo en su país. Ahí va a explicar -por lo menos esa es mi expectativa- cómo funcionó, cómo la aplicaron -es decir, la cocina del asunto y no la teoría procesal, que también está muy bien- cómo la hicieron, que me parece que es lo que nosotros todavía no hemos terminado de asimilar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Efectivamente, es un tema muy interesante y se plantearán el caso argentino y varios más.

Solicito a Secretaria que haga copias de la agenda de este Seminario para hacerlo llegar al resto de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Vengo aquí en una misión que he cumplido ante ciertos señores Senadores y algunos Diputados, por un tema que me preocupa y sobre el que he presentado un proyecto de ley. Se trata de las elecciones internas y la eventual prohibición -esto está contenido en el proyecto de ley- de la propaganda en televisión y radio, que será sustituida por la utilización de las ondas oficiales durante las elecciones internas.

Las elecciones internas constituyen el primer peaje que tenemos que pagar en un largo proceso y normalmente implican erogaciones muy grandes que luego hay que tratar de repetir en

octubre y, ahí sí, nos duelen más a todos y a los que más les interesa es a los candidatos a Presidentes.

El proyecto de ley pretende -sabiendo que votan un millón de personas y a veces ni tanto- volver a una organización de nuestra difusión de ideas que implique, por ejemplo, ir a las esquinas, puesto que nuestro país es demasiado pequeño como para que sea necesario el elemento electrónico. Eso nos llevaría a acercarnos un poco más a las esquinas, subirnos arriba de un cajón de queroseno, como decía el doctor Herrera, porque en aquella época el queroseno se importaba en unos cajones muy lindos de dos galones y parece que eran muy buenos como estrados, por eso él decía que se subieran al cajón de queroseno para conseguir los votos.

Como en las elecciones internas el voto es voluntario y, si bien están legisladas en la Constitución y en la ley son un asunto de los Partidos mientras que las otras no, cabría este método. Luego de presentado el proyecto, hemos tenido suerte con algunos contactos que se han logrado; el señor Senador Heber ha tenido contactos personales con la ex Senadora Xavier y de Presidencia de la República lo pidieron porque querían agregar a la ley de medios un tributo en especies. En definitiva, el concepto está flotando y el tema es que no podemos seguir gastando lo que gastamos en materia de elecciones y menos dos, tres o cuatro veces, incluyendo a las elecciones internas.

Simplemente quería expresar que el proyecto de ley ha sido presentado y, si hay voluntad para analizarlo, pediría a los integrantes de la Comisión que consultaran a las Bancadas respectivas porque se necesitan dos tercios de votos para aprobarlo. Además, el texto no es inamovible. Reitero que hago este planteo para que la pelota comience a rodar.

El otro proyecto de ley que presenté -también me lo pidieron de Casa de Gobierno- tiene que ver con los honorarios de los abogados que defienden al Estado. Como en una época muy lejana fui Procurador de la Oficina de Ganancias Elevadas -imaginen qué época- sé cuánto mejor funcionaría todo si nos dieran una parte de sus honorarios, y se acabarían muchas cosas raras que pasan con la defensa del Estado que a veces resultan bastante desagradables si uno las analiza.

En definitiva, lo principal que quería plantear era lo referente al proyecto de ley relativo a las elecciones internas para solicitarles que lo consulten con las Bancadas respectivas.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Senador Lacalle Herrera presentó el proyecto de ley pero, además, el Partido Nacional hizo una serie de movimientos al respecto. Uno de ellos fue tomar contacto con la Presidenta del Frente Amplio, la ex Senadora Mónica Xavier. Estuve analizando el tema con el equipo de Presidencia en mi calidad de Vicepresidente del Frente Amplio y lo hemos tomado muy en cuenta. Tenemos una larga lista de temas a considerar en la Bancada y ya hemos conversado sobre este proyecto de ley. Por tal motivo, seguramente tomaremos contacto con quien fue el interlocutor, es decir, el señor Senador Heber -más allá de que el texto es simple y entendible, hay que tener en cuenta que se necesitan mayorías especiales- a los efectos de conversar sobre otros asuntos para integrarlos a este tema.

En cuanto a lo relativo a la publicidad, no es un tema menor; fue analizado en varias Legislaturas. Incluso se creó una Comisión Especial para analizarlo que presidí personalmente. Además, el capítulo que envió el Poder Ejecutivo sobre medios de comunicación fue eliminado porque nunca nos pusimos de acuerdo; algunos querían más, otros menos y otros querían eso pero redactado de otra manera. Hago este comentario para que tengan en cuenta las dificultades que ha habido al respecto.

En concreto, expreso al señor Senador Lacalle Herrera que estamos tomando muy en cuenta el proyecto presentado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Antes de pasar a considerar el primer punto del Orden del Día, quiero informar a los señores Senadores que a partir de ciertas preocupaciones que surgieron en el seno de esta Comisión vinculadas al proyecto de ley sobre técnica legislativa -en el cual participamos representantes de los tres Partidos: quien habla por el Frente Amplio, el señor Senador Penadés por el

Partido Nacional y el señor Senador Solari por el Partido Colorado- que ha sido analizado en varios períodos Legislativos, durante esta Legislatura hemos logrado algunos acuerdos. Una de las líneas de trabajo es el refuerzo a las Comisiones, en especial las de Constitución y Legislación de ambas Cámaras, en lo que tiene que ver con la incorporación de más personas para trabajar, como un asesor legal, abogado o abogada, que desempeñe sus funciones con la Secretaría. También se ha pensado en algunas cuestiones de logística, es decir que tengan más espacio físico para trabajar. En concreto, estos temas han sido tomados en cuenta especialmente por el Secretario Hugo Rodríguez Filippini. Se está caminando para mejorar en tres direcciones, es decir, en los aspectos del espacio físico, la asesoría legal y el refuerzo de recursos humanos.

Quería poner en conocimiento de los señores Senadores que se están tomando acciones para reforzar a esta Comisión, especialmente en lo que tiene que ver con la asesoría legal. Quería conocer su opinión al respecto porque debe ser la Comisión la que tome recaudos y realice las recomendaciones correspondientes.

SEÑOR MICHELINI.- Para hacer honor a la verdad, quiero comentar que hace unos veinte días o un mes, el señor Senador Pasquet me trasmitió que en otros Parlamentos -creo que todos lo sabemos- hay un asesoramiento legal permanente en las Comisiones y no solo en la de Constitución y Legislación. Ese profesional no emite opiniones, sino que actúa perfeccionando la redacción de los artículos que los Senadores aportan o aquellos que se acuerdan en la Comisión.

Planteé esa inquietud al Secretario del Senado, Hugo Rodríguez Filippini, quien me sorprendió favorablemente porque me contó lo que acaba de comentar la señora Presidenta, en cuanto a que se está tratando de implementar esa idea, para lo cual se están tratando de lograr ciertos acuerdos internacionales con ese fin, porque siempre hay restricciones monetarias. La idea es que, en un horizonte lo menos lejano posible, las Comisiones del Senado cuenten con un abogado en forma permanente, más allá del trabajo de la Secretaría. Asimismo, el Secretario nos dijo que se podía hacer una experiencia piloto -no recuerdo si utilizó ese término- en esta Comisión, que seguramente es una de las que más necesitan ese apoyo. Obviamente, eso se procesará si la Comisión está de acuerdo y para ser aplicado simplemente bastará con una carta de la señora Presidenta. Cabe aclarar que ese asesor no tomaría partido y ni siquiera daría una opinión en cuanto a la constitucionalidad de las cosas, porque para eso ya existe un servicio en el Parlamento. Este asesor simplemente se ocuparía de mejorar la redacción y, con una presencia lo más profesional posible, trataría de evitar situaciones que en otros Parlamentos manejan los abogados que hay en la Comisión.

SEÑOR PASQUET.- Creo que sería muy positivo que se concretara esto porque el camino de la mejora de las tareas legislativas pasa por la tecnificación del trabajo de las Comisiones. Desde mi perspectiva, un abogado asesor en esta Comisión tendría una tarea muy clara; en realidad, no se trataría de aportar materiales o hacer investigaciones jurídicas, porque para eso existen otras reparticiones en el Parlamento, las que han respondido cada vez que hemos solicitado su apoyo. Pero veo que dedicamos muchísimo tiempo a redactar; sucede a menudo que nos ponemos de acuerdo con facilidad en cuanto a conceptos, pero cuando llega el momento de redactar se nos pasan horas. Por eso, me parece que nos prestaría gran ayuda una persona que se encargara de esa tarea, de modo que cuando tuviéramos acuerdo sobre determinados puntos, el profesional redactara un artículo que reflejara ese acuerdo de modo que pudiéramos tratarlo en la sesión siguiente. Creo que eso sería de una enorme ayuda para esta Comisión, sin perjuicio de otras tareas que ese asesor pudiera desempeñar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a hacer llegar lo que aquí se ha dicho sobre este punto al Secretario Hugo Rodríguez Filippini, de manera que quede informado de nuestro beneplácito por esta iniciativa.

Corresponde considerar el primer punto del Orden del Día, que es el relativo al proyecto correctivo -por llamarle de alguna manera- a la Ley aprobada sobre “Matrimonio igualitario”. Se trata de una corrección hecha por los propios integrantes de la Cámara de Senadores. Todos los aquí presentes conocen la historia de este proyecto, por lo que no es necesario que me extienda en una explicación a ese respecto.

En principio tuvimos un par de errores formales, uno más grueso que otro, cuando aprobamos en el plenario el proyecto de ley sobre matrimonio igualitario. Por lo tanto, cuando se hace el comparativo en la Cámara de Representantes se advierten estos errores y se toma la decisión -especialmente por parte de la Bancada oficialista y quiero señalar su responsabilidad en esto- de presentar un nuevo proyecto de ley. Además, de estas correcciones formales se hacen otras no tan formales y el resultado es este proyecto que consta de seis artículos.

Si no hay consideraciones generales pasamos a tratar el articulado y si están de acuerdo señalaremos las modificaciones de cada uno.

En consideración el artículo 1º.

Léase la primera modificación que figura en el acápite.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- "Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 183 del Código Civil" y se agrega "en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 19.075, de 3 de mayo de 2013, por el siguiente:"

A continuación, los literales a) y b) del artículo 183 pasan a ser los numerales 1) y 2); y los numerales 1) y 2) del literal b) de la ley, pasan a ser literales a) y b) en este proyecto de ley.

En el literal b.- del numeral 2) se sustituye la expresión "demás actores" por "demás factores". Asimismo, al final de este literal, donde dice "impedir su decente", se agrega "impedir su decente sustentación."

Finalmente, al final del cuarto inciso del numeral 2) se introduce el siguiente agregado: "pero en este caso, el Juez, al reglar la asignación, tomará en cuenta la conducta del beneficiario".

SEÑORA PRESIDENTA.- Hacia el final del artículo aparece una mención al artículo 154 que, a nuestro juicio, debe ser corregida por una redacción más adecuada.

Propongo dar cuenta de cada una de las modificaciones, acordarlas y luego votar el artículo en bloque.

La primera modificación consiste en cambiar la expresión: "Sustitúyese el artículo 183 del Código Civil", etcétera por la siguiente: "Sustitúyese el artículo 183 del Código Civil, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 19.075, de 3 de mayo de 2013", que fue la que aprobamos. Creo que esta modificación la podemos acordar sin problema alguno.

La Secretaría me acota que hará algunas correcciones, ajustando las mayúsculas y minúsculas.

La segunda modificación refiere a la sustitución de los literales por numerales.

La tercer modificación consiste en que en el literal b) del numeral 2) se sustituye el término "actores" por el de "factores" y, al final, se agrega la palabra "sustentación", luego de "decente".

La última modificación requiere una explicación. El texto del cuarto inciso de la Ley que aprobamos expresa: "El cónyuge o ex-cónyuge que se encuentre en la indigencia tiene derecho a ser socorrido por su consorte, en lo que necesite para su modesta sustentación, aunque él sea el que ha dado motivo a la separación". El agregado propuesto por la Cámara de Representantes es el siguiente: "pero en este caso, el Juez, al reglar la asignación, tomará en cuenta la conducta del beneficiario".

Considero que este punto es discutible en el sentido siguiente. Me parece que esto remite a la vieja idea de que las personas con conducta desordenada no deben recibir una pensión de sus ex-cónyuges. Aclaro que estoy absolutamente en desacuerdo con ello, sobre todo, porque las personas con conducta desordenada eran en general las mujeres díscolas que tenían otros compañeros. A eso se refería el viejo Código Civil. A mí me pareció muy bien que eso se eliminara pero ahora vuelve con otros ropajes la vieja idea. Aclaremos que aquí no estamos hablando de la pensión congrua sino del cónyuge indigente.

SEÑOR MICHELINI.- Hay varias explicaciones.

La Cámara de Representantes aprobó el proyecto de ley en el entendido de que algunas de estas cosas fueran corregidas porque, de lo contrario, terminaría en la Asamblea General.

Este artículo no está tocando ni la pensión alimentaria ni la congrua, porque esta última corresponde cuando la persona que se separa no es la causante de la separación. En este caso estamos hablando de la solidaridad del cónyuge o ex-cónyuge con el otro cónyuge o ex-cónyuge que está en una situación de indigencia con respecto a una modesta sustentación.

Ahora bien, no estamos hablando de que la persona después pueda tener otra pareja, porque de ser así, en la medida en que viva en concubinato por un plazo equis, por este mismo artículo y también por otros, la situación irá por otro carril.

De lo que estamos hablando es de dar la posibilidad al Juez de que la ayuda que se le da a la persona indigente no sea algo que termine en saco roto o algo que no lo pueda retener.

En esto habían insistido mucho los señores Diputados en el sentido de no dejar atado al Juez, y que este vea el aspecto de indigencia y también el aspecto superador de la persona, o si es alguien que no tiene una conducta acorde a la ayuda que se le está dando. Lo que se pretende es que haya un mayor nivel de discrecionalidad por parte del Juez o de la Jueza -en todos estos planos hay más Juezas que Jueces-; ese es el objeto de este agregado.

Quiero advertir, señora Presidenta, que el proyecto de ley contenía ese artículo, pero fue modificado en Sala. Es por eso que algunos compañeros plantean ese reclamo, en el entendido de que esto ya había sido acordado en su oportunidad.

SEÑOR NIN NOVOA.- No sé si esto está previsto o si suele suceder, pero en el caso de una persona que tenga dos ex-cónyuges ¿quién es el que tiene que hacerse cargo? Planteo esta pregunta porque hay mucha gente que se divorcia dos veces.

SEÑOR PASQUET.- En ese caso, es el último el que debe hacerse cargo. Desde el momento en que se casa con el segundo, deja de recibir la pensión del primero.

Quiero señalar que estoy dispuesto a votar la enmienda que se propone. En primer lugar, porque es necesario corregir los errores que tiene el proyecto de ley. Conocemos las circunstancias políticas en las que esto se plantea y el reclamo de algunos Diputados en cuanto a que sus observaciones no fueron tenidas en cuenta. En fin, me parece que hay que colaborar para salir de esta situación y corregir los errores que se han cometido.

Pero, además, en segundo término, me parece que la enmienda es razonable e, inclusive, podría ser más severa porque al decirse que en el caso en consideración se tomará en cuenta la conducta del beneficiario "al reglar la asignación", se está partiendo de la base de que va a haber igualmente una asignación. Creo que la conducta del beneficiario podría dar mérito a que no hubiera asignación alguna porque, además, va a ser muy difícil distinguir entre los casos en que la conducta del beneficiario no merece ninguna observación y por eso se le da lo necesario apenas para su modesta subsistencia, y aquellos otros casos en que, por haber incurrido en desarreglo de conducta, esa asignación para su modesta subsistencia debe ser disminuida. ¿Cuándo se puede disminuir si

estamos hablando de modesta subsistencia? No tiene mucho sentido. Sería mucho más claro y directo decir que si la conducta es desarreglada, eso dará mérito a que no se sirva la pensión.

Me cuesta imaginar algo que no tenga que ver con cuestiones de género. Supongamos que un ex-cónyuge es adicto a la pasta base. El otro se divorció y todavía está pagando para que el sujeto en cuestión consuma droga. Me imagino con qué ganas va a hacerlo y pregunto con qué argumento va a ir al Juzgado a decir que esa situación no es razonable porque está pagando, con su esfuerzo y con su trabajo, una asignación que ese señor o esa señora destina a satisfacer un vicio. Por supuesto que hay situaciones en que, a mi juicio, correspondería no otorgar asignación alguna, pero lo que está propuesto es esto que tenemos aquí y estoy dispuesto a votarlo.

Sí me permito hacer un comentario, aunque no con el ánimo de proponer a esta altura ningún cambio, porque tengo presente las circunstancias a las que me referí en el comienzo. En la nueva redacción del artículo 183 del Código Civil, en los dos primeros incisos, como resultado de varias enmiendas que fueron y vinieron y correcciones que se hicieron y se desestimaron, nos quedaron dos situaciones que son prácticamente iguales: la del inciso primero y la del segundo del artículo 183. El inciso primero establece que cuando el matrimonio hubiere durado más de un año, el cónyuge o ex-cónyuge quedará obligado a dar la pensión congrua por el tiempo que haya durado el matrimonio. Y en el inciso segundo, se dice que si el matrimonio hubiere durado al menos un año, se debe servir la pensión congrua, también, por el tiempo que haya durado el matrimonio. La única diferencia que tiene es que, en este último caso, el que pide la pensión debe probar que fue el encargado de las tareas dentro del hogar. Pero esa diferencia, ¿cuándo juega? La única diferencia entre los dos incisos es que en un caso el matrimonio duró más de un año y, en el otro, al menos un año. Esto quiere decir que si el matrimonio dura trescientos sesenta y cuatro días, no hay pensión congrua, si dura trescientos sesenta y cinco días, solamente se puede pedir la congrua si quien la pide demuestra que estuvo a cargo de las tareas del hogar; pero si dura trescientos sesenta y seis días, ni siquiera esto último tiene que probar, porque juega lo que establece el inciso primero: el matrimonio duró más de un año. Entonces, la previsión del inciso segundo está referida al caso en que el matrimonio hubiera durado trescientos sesenta y cinco días. Esto se produjo porque en la redacción originaria del primer inciso, se hablaba de diez años, después se fue reduciendo y nos quedaron dos incisos que establecen prácticamente lo mismo. Creo que si hubiera voluntad política de reconsiderar esto, tendríamos que hacer algún ajuste. Si se me dice que no hay margen o que no se puede, acepto, por lo que dije al principio, pero es claro el absurdo de esta situación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pregunto al señor Senador qué modificación sugeriría.

SEÑOR PASQUET.- A mi juicio, se debería establecer un plazo superior en el inciso primero, aunque sea dos años, para darle sentido.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que modificar esto va a generar un problema. Estamos hablando de dos situaciones distintas: una cuando la persona no es culpable de la separación y, entonces, es a partir del año y está descrito en el primer inciso, y la otra cuando, a pesar de que la persona sea culpable de la separación, hizo un esfuerzo muy grande en el hogar, mientras el otro cónyuge se desarrollaba. No hay que olvidarse que antes la congrua la pagaba el hombre a la mujer y ahora es indistintamente, así como también era por un plazo indefinido y ahora se fijó por uno igual al que duró el matrimonio. En muchas circunstancias se ha planteado que si bien la cultura y la sociedad han cambiado, este puede ser un artículo que deje desvalida a la mujer y que no cambió tanto la sociedad como para que esto se plasme en la ley. Después de intensas conversaciones, se optó por eso. El proyecto que vino de la Cámara de Representantes planteaba un plazo mayor -que creo que era de cinco años- y a partir de ahí se pagaba la congrua. Lo que no queríamos era dejar desprotegido al otro cónyuge que, en principio, se piensa que la mayoría de las veces es la mujer, aunque no necesariamente. El inciso segundo, trata de contemplar el otro aspecto. Si hay una persona que es responsable de la separación, no le corresponde la congrua, pero si colaboró en el esfuerzo de que el otro cónyuge se realizara y con las tareas del hogar, me da la sensación de que se le podría fijar una pensión alimenticia congrua.

No creo del caso modificar esto que, además, ya había sido votado así luego de un esfuerzo muy grande -recuerdo que en más de una oportunidad a la entonces señora Senadora Xavier le habían

hablado sobre cómo venía el artículo de la Cámara de Representantes- por tratarse de un tema que fue objeto de una discusión compleja. Exhortaría, pues, a que lo dejáramos así.

SEÑOR GALLINAL.- Si bien no votamos la ley, durante su discusión manifestamos que íbamos a tratar de ayudar en la redacción para evitar contradicciones o errores.

Quiero hacer dos señalamientos, no sobre el tema que mencionaba el señor Senador Michelini a raíz de lo expresado por el señor Senador Pasquet, sino con respecto al penúltimo inciso, en el que me parece muy claro que hay que optar; no entiendo la razón de ser del agregado que se pretende hacer. Se sirve pensión igual porque la persona se encuentra en situación de indigencia o se toma en cuenta la conducta del beneficiario para dejarlo sin pensión aun cuando esté en situación de indigencia. Me parece que son dos temas que no tienen que ver uno con otro. Si la persona está en situación de indigencia, esa es su condición. Ahora bien, en cuanto a si es culpable de la separación, comprendo el ejemplo que dio el señor Senador Pasquet, aunque me parece un poco, no diría excepcional porque quizás suceda, pero hay muchos otros ejemplos, como ser conducta desarreglada, alcoholismo, etcétera.

Creo, pues, que se da pensión cuando una persona se encuentra en situación de indigencia o no, pero eso no puede estar atado a la conducta del posible beneficiario. Esa es mi opinión. El señor Senador Michelini me está pidiendo una interrupción, pero no se la voy a conceder en este momento porque tengo que hacer otra observación al artículo que puede generar consenso y es el siguiente.

A diferencia de los demás incisos, en este no se establece el tiempo de duración. Da la impresión de que mientras dure la indigencia, sería lógico interpretar que se otorgue porque la persona se encuentra en una situación extrema. Si no agregamos nada, es indefinido: mientras dure la indigencia. Esto no va de la mano de los incisos anteriores. Fíjense que en el inciso final tampoco hay una referencia, pues se dice: “A los efectos de los plazos referidos en los incisos anteriores, se computará como duración del matrimonio”, pero en ese caso no hay plazo. Me parece que establecemos un plazo o damos por entendido -aunque después se va a discutir porque no está aclarado- que es mientras dure la situación de indigencia.

Ahora sí con gusto le concedo una interrupción al señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Con respecto al primer caso, me parece que no se puede presumir que esto solo se aplicará a mujeres. Ahora la congrua es indiferente, puede ser una circunstancia de separación.

SEÑOR GALLINAL.- No hice referencia a ese tema.

SEÑOR MICHELINI.- Por supuesto que no habló de ese tema, señor Senador. Estoy haciendo referencia al tema que habían planteado anteriormente usted, el señor Senador Pasquet y la señora Presidenta.

Puede ocurrir que haya una separación y que quien esté en situación de indigencia sea el hombre el que, además, desarrolla una conducta que hasta va en su contra. Esto puede motivar al Juez a decir: “Lo que usted paga será para el alquiler”. De esta forma le asegura el techo a ese indigente y evita que lo gaste en otros insumos para los cuales él tendrá que procurar su sustento. El señor Senador Pasquet habla de pasta base, pero puede tratarse de otras adicciones. Me parece que está bien que el Juez disponga de qué manera se va a dar la asignación: “Usted le va a pagar la mutualista”; “Usted va a colaborar en tal cosa para que esta persona sea menos indigente”.

Con respecto a la duración, para mí va de suyo que cuando se termina la indigencia ya no es indigente, pero si hay que incluir una frase que lo aclare, no tengo problema en ponerla.

SEÑOR GALLINAL.- Si el tema es la indigencia, no puede establecerse que el Juez tomará en cuenta la conducta del beneficiario para arreglar la asignación. Si es indigencia, es indigencia. ¿Quién debe ayudar a esa persona? El ex-cónyuge. En todo caso, podrá disponerse que el Juez tome en

cuenta la causa que dio lugar a la separación. Por ejemplo, puede haber ocurrido que una pareja se haya separado porque el hombre era un alcohólico y resulta que la condición de indigente no terminó, precisamente porque sigue siéndolo. De cualquier modo, no me termina de convencer esta solución. Además, no me parece que esta asignación deba brindarse en forma indefinida, hasta que salga de la indigencia. Creo que es una carga muy pesada para el ex-cónyuge. Además, en la mayoría de los casos sino siempre, que eso ocurra no va a depender de su voluntad. Entonces, aquí es prudente fijar un plazo; se trataría del plazo necesario para ayudar a la persona a salir de la situación de indigencia, el que a mi juicio va atado a los establecidos en los primeros incisos. No me parece que sea justo cargar para siempre con esa responsabilidad a ninguno de los ex-cónyuges. En muchos casos es probable que las causas que llevaron a la situación de indigencia puedan estar vinculadas directamente a los motivos que originaron la separación. ¿Por qué vamos a cargar a una persona para siempre con esa responsabilidad? Establezcamos un límite. Después, cuando culmina la disolución del matrimonio y hay una separación definitiva, se trata de un problema de la sociedad y no del ex-cónyuge.

En definitiva, pienso que esos son los criterios que deberíamos aplicar.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Cuál sería su propuesta con respecto al plazo?

SEÑOR GALLINAL.- En todo caso deberíamos elegir el más largo de los que establecimos en los primeros incisos, pero no más que eso. Está claro que hay que poner un límite. Si utilizamos el criterio de la duración del matrimonio para los primeros incisos, quizás podríamos hacer lo mismo, fijando un mínimo.

SEÑOR PASQUET.- Podría ser el plazo que haya durado el matrimonio, salvo que la indigencia cesara antes.

SEÑORA PRESIDENTA.- En honor al acuerdo que dio lugar a este proyecto de ley -que, como dijo el señor Senador Michelini, sería el único que permitiría un trámite más o menos rápido- trataríamos de evitar modificaciones muy sustanciales, pero entiendo que aquellas de forma o ajustes como los que propuso el señor Senador Gallinal sí podrían tenerse en cuenta.

SEÑOR MICHELINI.- El plazo me parece razonable.

SEÑORA PRESIDENTA.- De cualquier manera, creo que debemos dejar en claro dos o tres cosas, para que la Cámara de Representantes lo tenga presente al estudiar la versión taquigráfica.

En primer lugar -como efectivamente dice el señor Senador Pasquet- al haber cambiado el plazo de diez años a uno y haber transformado todo en "al menos un año", efectivamente queda una redacción rara. Además, no hay una diferencia sustancial en el hecho de tener que demostrar si quien pide la pensión se dedicó a las tareas del hogar o no; en realidad, tal como está la redacción, cualquiera puede recibir una pensión congrua, atendiendo a todos los criterios que hay después, es decir, a las capacidades y necesidades de cada uno, etcétera. Al establecer "un año" quizás fuimos un poquito generosos. Tendríamos que haber establecido plazos un poquito más largos para el derecho a la pensión congrua y no pasar de diez años a un año.

Por lo tanto, quiero destacar -y que quede establecido para que lo advierta la Cámara de Representantes cuando considere el tema- que aun manteniéndonos en el acuerdo, existe preocupación por parte de varios de los Senadores, por el cambio del plazo de diez años a un año y por no establecer un régimen diferencial para una cosa y la otra, que fue el primer punto sobre el que se pronunció el señor Senador Pasquet.

En segundo término, quiero dejar claro que tanto el señor Senador Gallinal como quien habla estamos en desacuerdo con el hecho de que la pensión para la indigencia esté sometida a un examen moral de la conducta de quien recibe la pensión. En ese sentido, mencioné que lo de la conducta desarreglada estaba pensado para la pensión congrua y no para la pensión por indigencia. Es normal que estuviera pensado para la pensión congrua. La situación de indigencia es absoluta y no relativa y,

por consiguiente, en cuanto a la vida desarreglada pienso lo mismo que el señor Senador Gallinal y, por lo menos, dejo esa constancia para la Cámara de Representantes.

Sí podríamos introducir la modificación sugerida por el señor Senador Gallinal con respecto a la pensión a los cónyuges que se encuentren en situación de indigencia, que quedaría redactada de la siguiente manera -me refiero al último inciso de la página 3-: “El cónyuge o ex-cónyuge que se encuentre en la indigencia tiene derecho a ser socorrido por su consorte, en lo que necesite para su modesta sustentación, por el tiempo que haya durado el matrimonio salvo que la indigencia terminara antes”.

SEÑOR PASQUET.- Propongo que, luego de un punto y seguido, se agregue: “Esta pensión se servirá durante el tiempo que haya durado el matrimonio, salvo que la indigencia cesara antes”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que debería decir: “Esta pensión se servirá por el mismo tiempo que durara el matrimonio, salvo que la indigencia cesara antes”. También podría decir “por el mismo tiempo que haya durado el matrimonio”. Consulto al señor Senador Pasquet en ese sentido.

SEÑOR PASQUET.- De acuerdo, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- La última corrección formal que quería proponer corresponde al último inciso de este artículo -que figura en la página 4 del comparativo- y dice: “A los efectos de los plazos referidos en los incisos anteriores, se computará como duración del matrimonio el tiempo transcurrido entre su celebración y la sentencia que decrete la separación provisional de los cónyuges”. Luego se agrega la expresión “(artículo 154)”, entre paréntesis. La Secretaría me hace notar que la redacción adecuada no es agregar “(artículo 154)”, que parece una cita académica, sino poner “con arreglo a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Civil”. Es una manera de referirse al artículo dentro de la redacción sin poner un paréntesis sino haciendo una referencia completa.

Léase el artículo 154 de las disposiciones citadas.

(Se lee:)

“Artículo 154. En todos los casos, al proveer sobre la demanda o antes de ella en caso de urgencia apreciada por el Juez, a instancia de parte, el Juzgado decretará la separación provisoria de los cónyuges.

En la audiencia preliminar se resolverá lo relativo a las pensiones alimenticias, al régimen de tenencia y de visitas de los hijos menores o incapaces y la cuestión de cuál de los cónyuges habrá de permanecer en el hogar conyugal, así como las expensas necesarias para el juicio al cónyuge que las necesitare y no tuviere derecho a auxiliatoria de pobreza.

El Juzgado fijará dichas cantidades, teniendo en consideración las circunstancias del caso.”

-Aún sin abogado, soy consciente de que Secretaría chequea las disposiciones citadas.

Si los señores Senadores están de acuerdo, votamos este artículo 1º con esos arreglos y estas recomendaciones a la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

El artículo 2º, que es la sustitución del 194 del Código Civil, tiene algunas modificaciones y solicito a Secretaría que las lea.

SEÑORA SECRETARIA.- El acápite del artículo se armoniza con la ley aprobada, estableciendo: “en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 19.075, de 3 de mayo de 2013”. Asimismo, se elimina la referencia al artículo 24 de la Ley Nº 18. 246, de 27 de diciembre de 2007 que se hacía en la ley aprobada.

A su vez, en el inciso tercero se corrige una omisión en relación a las sentencias de divorcio o pensión alimenticia y se expresa: “haya quedado ejecutoriada” en lugar de “hayan ejecutoriadas” con anterioridad a la vigencia de la misma. Además, se elimina la conjunción “y/o”, que era inadecuada.

SEÑORA PRESIDENTA.- También tenemos una modificación para sugerir en el artículo 194 donde dice: “Cesa la obligación de servir pensión que impone al cónyuge o ex-cónyuge el artículo 183 de este Código”. En realidad, cuando expresa: “artículo 183 de este Código”, se trata del “artículo 183 en la redacción dada por el artículo 1º de la presente ley”. Cabe recordar que este artículo 1º es el que modifica al 183.

SEÑOR MICHELINI.- En realidad, nosotros estamos modificando el artículo 194, puesto que vamos a insertar todo como está. Por lo tanto, se debe expresar que es el artículo 183 del Código. Estamos tomando este artículo e insertándolo en el Código y el texto hace referencia al artículo 183 del Código y no al artículo 1º.

SEÑOR PASQUET.- A mi juicio, el señor Senador Michelini tiene razón.

SEÑOR MICHELINI.- Nosotros estamos sustituyendo tres o cuatro artículos del Código Civil que hacen referencia a este Código. Por eso el texto dice: “de este Código”. El Código no es esta ley, sino este artículo que se inserta en el Código Civil.

SEÑORA PRESIDENTA.- Nosotros no tenemos dudas de que el artículo era del Código Civil, pero pensábamos que era de la redacción nueva que, en realidad, se la dio el artículo 1º de esta ley.

SEÑOR MICHELINI.- Si se aprueba el proyecto se van a cambiar esos artículos y la redacción va a ser esta, porque también se sustituyó ese artículo 183.

SEÑOR PASQUET.- El único artículo 183 que existe es el que está vigente en un momento determinado con todas las modificaciones que se le hayan hecho. No existe un artículo 183 histórico, después modificado por la ley tal, y otro artículo 183 modificado por otra ley y, finalmente, un artículo 183 con la redacción que tiene actualmente. En el mundo jurídico el artículo 183 es uno solo: el que está vigente hoy. Quiere decir que cualquier remisión que se haga a esta disposición es inequívoca: es el artículo 183 vigente.

SEÑORA PRESIDENTA.- De ser así, el artículo 1º solamente tendría que decir: “Sustitúyese el artículo 183 del Código Civil” y no poner “en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 19.075, de 3 de mayo de 2013”.

SEÑOR PASQUET.- Ahí estamos aclarando el sentido de lo que estamos haciendo, que es corregir una ley anterior.

SEÑOR MICHELINI.- El acápite del artículo 2º también está bien.

SEÑOR PASQUET.- También coincido con el planteo de la señora Presidenta. Si no se dijera “en la redacción dada”, etcétera, y solo se expresara “Sustitúyese el artículo 183 del Código Civil”, el intérprete no puede tener dudas. Lo que se sustituye es la redacción que está vigente. Ahora vuelvo sobre mis pasos: como no está vigente todavía porque hay una *vacatio legis* de noventa días, ahí sí se puede generar una confusión y es necesaria esta precisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Secretaría me hace notar lo que se expresa en la página 5, en el último inciso que dice: “El límite temporal del servicio pensionario previsto por el inciso primero del artículo 183 del Código Civil, en la redacción dada por esta ley”.

SEÑOR MICHELINI.- No hay problema, porque la redacción dada por esta ley no es la que estamos votando, sino la correspondiente al Código Civil. De todas maneras, lo podemos sacar; lo que no podemos poner es “artículo”.

SEÑOR PASQUET.- No pasa nada si sacamos la expresión “en la redacción dada por esta ley”.

SEÑOR MICHELINI.- Lo que no podemos poner es la siguiente expresión: “en la redacción dada por esta ley” en el artículo 1º porque ahí se complica todo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay acuerdo para eliminar dicha expresión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la modificación en el acápite -que figura en la página 4- con la corrección que figura en la primera columna de la página 5 relativa a “divorcio o pensión alimenticia haya quedado ejecutoriada” y la eliminación de la expresión “en la redacción dada por esta ley”.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa**.

Ahora pasamos a la consideración del artículo 3º.

SEÑORA PINTOS.- Solicito la rectificación de la votación del artículo anterior.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación del artículo 2º.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Con respecto al artículo 3º, habíamos sustituido la mención al primer numeral del artículo 1955 por el numeral primero del artículo 1965. Entonces, en vez de referirnos a los bienes gananciales adquiridos por título oneroso, lo hacemos a las deudas, es decir, a lo opuesto. Entonces, se modifica el acápite; se sustituye el numeral primero del artículo 1955 del Código Civil en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 19.075 que refiere al matrimonio igualitario. Pero no volvemos a la versión original del Código Civil, porque a solicitud del señor Senador Pasquet habíamos sustituido “matrimonio” por “sociedad legal de bienes”. Entonces, en vez de volver a la versión original del artículo 1955, de que “Los adquiridos por título oneroso durante el matrimonio a costa del caudal común”, etcétera, pusimos “Los adquiridos por título oneroso durante la sociedad legal de bienes a costa del caudal común”. Esa sería la única modificación del artículo 18 votado en la ley anterior que ahora aparece como artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

Con esto superamos gran parte de nuestros problemas; ahora corresponde considerar el artículo 4º.

En el artículo 4º, en su numeral 1), sobre el hijo habido dentro del matrimonio heterosexual, aparece el tema de los apellidos. En la ley que votamos en mayo de este año decíamos que este cambio en los apellidos sería para los hijos que nacieran con posterioridad a la vigencia de la ley. Eso está presente tanto en el numeral 1) como en el 3) y corresponde tanto para los hijos habidos dentro del matrimonio como a los habidos fuera del matrimonio. No obstante, la Cámara de Representantes decide eliminar esta referencia.

SEÑOR MICHELINI.- El problema es que el numeral 9) de este artículo que no entró en vigencia pero ya está promulgado, dice así: “En todos los casos de hermanos hijos de los mismos padres, el orden de los apellidos establecido para el primero de ellos, regirá para los siguientes, independientemente de la naturaleza y orden del vínculo de dichos padres”. En su oportunidad, algunos pensamos que esto no era suficiente y lo instalamos en los numerales 1º y 3º, con lo cual eliminábamos el 9) o el inciso segundo del 1) y la referencia final del numeral tercero. Lo que se pretende es que cuando se apruebe esta ley, si hay un hijo o más de uno que tiene un orden de apellido, se mantenga y, luego de aprobada, una vez que a un hijo se le pone un orden de apellidos, si los padres tienen más descendencia, se respete ese orden de apellidos. El numeral 9), que está claro, dice: “En todos los casos de hermanos hijos de los mismos padres, el orden de los apellidos establecido para el primero de ellos, regirá para los siguientes, independientemente de la naturaleza y orden del vínculo de dichos padres”, sean concubinos o matrimonio. Es decir que una vez que se estableció un orden de apellidos al primer hijo, se mantiene el orden para el resto de la descendencia. Aquí estamos corrigiendo una sobreabundancia que confundía. En su momento, se quiso cambiar en la Cámara de Representantes, pero después se optó por que se votara la ley e integrar esa disposición al paquete de correcciones correspondiente. En realidad, se trató simplemente de dejar más prolija la ley.

SEÑOR PASQUET.- Creo que en el afán de ser prolijos, tenemos que considerar la conveniencia de suprimir la referencia que se hace a lo dispuesto por el numeral 9) de este artículo, tanto en el numeral 1) como en el numeral 3). Si eliminamos lo que es el inciso segundo del numeral 1), tal como está hoy vigente en la Ley Nº 19.075, estamos eliminando algo que a mi juicio es innecesario.

Ahora, si nosotros agregamos esta colita en el numeral 1) que dice “sin perjuicio siempre del numeral 9”, el intérprete podrá expresar que cuando en el numeral 3) no hacemos la salvedad es por algún motivo. Me parece que debemos tener fe en el numeral 9) que es muy claro y está muy bien redactado y dice lo que tiene que decir, y suprimir lo otro que es superabundante. A mi juicio, deberíamos terminar la redacción del numeral 1), donde dice “exista acuerdo entre ellos”. En definitiva, suprimimos el inciso segundo que existe en la ley vigente; eliminamos esta colita propuesta en este proyecto de ley, que también he firmado, dejamos el numeral 3) como está, y mantenemos el numeral 9) que dice con toda claridad “En todos los casos de hermanos hijos de los mismos padres”.

SEÑORA PRESIDENTA.- En todo caso debería decir “numeral 9 de la Ley Nº 19.075”. Por lo tanto, habría que hacer nuevamente la referencia tanto para el numeral 1) como para el 3), o sea debería ser para los hijos habidos dentro del matrimonio como para los que nacieron fuera de este, porque esto podría despertar suspicacias: ¿por qué esto corre para los hijos habidos dentro del matrimonio y no así para los hijos habidos fuera del matrimonio?

SEÑOR MICHELINI.- El numeral 9 ya está votado en la otra ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí; pero me parece que si incluimos la expresión “numeral 9” debemos hacer referencia al número de ley. Ahora bien, el numeral 9) ya está votado; entonces eliminamos la colita -como dice el señor Senador Pasquet- del numeral 1) y votamos el numeral 3) tal cual está. Me queda una duda. En el segundo inciso del numeral 1), habla de los hijos que nazcan con posterioridad a la vigencia de la presente ley y con esto se establecería una restricción a cambiar los apellidos de los hijos nacidos con anterioridad.

SEÑOR MICHELINI.- Queda claro que el numeral 9) va a entrar en vigencia; tenemos que arreglar el numeral 1) y 3) y si acordamos no agregar la expresión “sin perjuicio siempre del numeral 9”, terminamos la frase en “entre ellos”. De esta forma la ley queda blindada y, por lo tanto, cuando una pareja le pone a un hijo un orden de apellidos, los otros, va de suyo, usarán ese orden. Se elige una sola vez y no en cada nacimiento.

SEÑOR PASQUET.- Impedimos el acuerdo entre los padres que consistiría en que uno de ellos diga al otro: "Al primer hijo le ponemos mi apellido primero, y al segundo, para que te quedes contenta, le ponemos el tuyo". Esto no se puede hacer.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo más importante es facilitar la vida a las mujeres que tienen hijos con tres apellidos distintos. Si les pone su apellido será más sencillo hacer trámites, por ejemplo, en la escuela y en el liceo.

Léase el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 4º.- Sustitúyense los numerales 1º y 3º del artículo 27 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 25 de la Ley Nº 19075, de 3 de mayo de 2013, por los siguientes:

El hijo habido dentro del matrimonio heterosexual llevará como primer apellido el de su padre y como segundo el de su madre. Los padres podrán optar por invertir el orden establecido precedentemente siempre que exista acuerdo entre ellos.

El hijo habido fuera del matrimonio, en caso de parejas heterosexuales, llevará como primer apellido el de su padre y como segundo el de su madre. Los padres podrán optar por invertir el orden establecido precedentemente siempre que exista acuerdo entre ellos."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 5º, referido al reconocimiento de los hijos de progenitores menores de edad. Esta disposición presenta algunos problemas y discrepancias.

Recuérdese que nosotros aumentamos la edad para contraer matrimonio a 16 años para hombres y mujeres y, por consiguiente, los padres menores de 16 años deben reconocer los hijos ante un Juez. Esta es la redacción que se votó el 3 de mayo de 2013.

El Código Civil establecía que cuando se casaban las niñas mayores de 12 años y los varones mayores de 14 años ya adquirían la adultez, o sea, la mayoría de edad y, por lo tanto, podían reconocer a sus hijos perfectamente. No obstante, preveía que las menores de 12 años y los menores de 14 años tuvieran que hacerlo ante un Juez. Entonces, lo que hicimos fue equiparar las edades de hombres y mujeres, los dos a 16 años -recuerdo que la redacción la alcanzó el señor Senador Pasquet que fue recogida de la Ley de Unión Concubinaria- y, al mismo tiempo, determinamos que fuera esa la edad por debajo de la cual el reconocimiento de los hijos se hiciera ante un Juez.

Ahora bien, se produjo un gran lío -del que es culpable, en parte, el Movimiento Feminista- por entender que con esto estábamos privando a las niñas de entre 12 y 16 años de reconocer a los hijos, cosa que la legislación anterior permitía. Yo entiendo que no es así, solo que este reconocimiento lo tienen que hacer por la vía judicial. De todas maneras, recogemos la inquietud del Movimiento Feminista en el sentido de que las niñas entre 12 y 16 años puedan reconocer sin más a sus hijos, sin necesidad de recurrir a un Juez.

Sin embargo, advierto con sorpresa que la regla vale para las mujeres y que para los hombres queda igual, es decir, menores de 16 años.

Por lo tanto, frente a todo esto quiero decir que me enfrento a alguna dificultad para votar la redacción propuesta y prefiero la anterior.

SEÑOR MICHELINI.- Independientemente de las normativas actuales, quiero razonar sobre el tema en voz alta.

Toda persona mayor tiene derecho a casarse y la legislación -no solo de Uruguay, sino internacional- permite a los menores hacerlo antes con el permiso de sus padres. En Uruguay teníamos una edad muy baja para contraer matrimonio y la corregimos: a partir de los 16 años. Si los contrayentes tienen menos de 16 años, aunque los padres quieran que se casen, y los hijos quieran casarse, no lo pueden hacer. Eso está planteado así desde la perspectiva de velar por los derechos de los menores que no están en condiciones de tomar decisiones propias, ni siquiera por el consejo de sus padres. Ahora bien, en ese cambio nosotros agregamos los reconocimientos y, en este sentido, establecimos que se pueden reconocer a los hijos a partir de los 16 años. Y esto generó discusión. Aclaro que aquí no estamos hablando de casamiento sino de reconocimiento. En el primer caso, es decir, en el de la mujer de 16 años que tiene una criatura, el reconocimiento del niño o niña está ahí. Por lo tanto, parecería lógico que no se le hiciera hacer a esa menor todo un trámite o todo un esfuerzo para el reconocimiento que, seguramente en un porcentaje muy alto, lo terminó certificando un hospital sea público o privado.

Sin embargo, no es así en el caso de los varones. Nosotros subimos de 12 años a la mujer y de 14 años al varón. Pretendemos que la mujer se mantenga en la misma edad y el varón, en los 16 años. ¿Por qué? Porque el varón no pasa -se trata de un porcentaje muy alto que no puedo precisar- por el hospital, donde hay enfermeras y médicos, ni sabe si se practicó una cesárea o no. No es así. En muchos casos, el varón está ajeno a esas circunstancias.

Puede ocurrir que una persona haya tenido relaciones sexuales con esa menor -incluso cuando ocurren a determinada edad el Código califica este hecho como violación- y quiera responsabilizar a otra persona por la criatura.

Cuando un muchacho tiene 16 años -aunque puede haber diferencias- ya tiene cierto nivel, cierto manejo de las situaciones como para decir que ese hijo no es suyo. En cambio, los muchachos menores de 16 años están en una etapa en la que tal vez no digan nada.

En el caso de que la niña sea menor de 12 años, aunque digan que esa criatura es de ella, puede no estar en condiciones biológicas para tenerla porque no se ha desarrollado y el Juez o la Jueza con solo mirarla se da cuenta o le manda los análisis correspondientes. En el caso de los varones menores de 16 años, se pretende evitar la situación que señalamos anteriormente.

Por supuesto que si los padres del menor se presentan ante un Juez con el menor y con testigos, no tendrán ningún problema en el reconocimiento.

En lo personal, me parece que está bien que se establezca la intervención de un Juez porque ordena correctamente y no se hace pasar por todo un trámite judicial a la niña que es madre y está dando de mamar a su crío -ya que no va a reconocerlo el primer día, sino que lo hará en el transcurso de la siguiente semana-; y pienso que está bien que a los varones se les exija un poco más.

Estos son los fundamentos, señora Presidenta.

SEÑOR PASQUET.- Comparto lo que expresa el señor Senador Michelini.

Esto se basa en aquella vieja frase que establece que la maternidad es un hecho y la paternidad es una opinión. Está bien que la mujer, como ha llevado al hijo en sus entrañas y lo dio a

luz, lo reconozca con la absoluta certeza de que esa criatura era la que llevaba en su seno.

En cambio, el muchacho puede no tener esa certeza y como el reconocimiento es un acto que va a tener consecuencias durante toda la vida de la persona, es bueno que un acto de tal grado de trascendencia se realice con un consentimiento deliberado, maduro, asentado, y para que exista todo eso antes de los 16 años, parece prudente requerir una autorización judicial.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con la propuesta que hace el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- En realidad, no es mi propuesta, señora Presidenta, sino que esta fue planteada en el acuerdo por el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Por eso estoy de acuerdo, señor Senador.

(Hilaridad.)

SEÑORA PRESIDENTA.- En lo personal, voy a votarlo por disciplina partidaria. Me parece que, efectivamente, la maternidad es un hecho. Quiere decir que la mujer reconoce a su hijo por el simple hecho de serlo. Pero considero que el artículo protege a los varones en el sentido de que sobre gurises que quisieran reconocer a sus hijos teniendo 14 o 15 años se van a ejercer una cantidad de presiones por parte de los padres y también de la sociedad para inhibirlos de asumir la responsabilidad del reconocimiento y, en definitiva, hacerlos pasar por una situación judicial. Eso es lo que pienso, así que antes de votarlo quiero dejar sentado mi desacuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 8. **Afirmativa.**

Corresponde pasar a considerar el artículo 6º, que es el último.

SEÑOR MICHELINI.- Hace unos días, el señor Senador Pasquet me acercó una propuesta, la hemos chequeado y pedimos que se repartiera para considerarla porque es para mantener la congruencia con lo que estamos votando. Luego el señor Senador la explicará mejor que quien habla.

SEÑORA PRESIDENTA.- Después que votemos el artículo 6º, solicitaremos al señor Senador Pasquet que explique la propuesta de rectificación, que ya ha sido repartida a todos los señores Senadores.

El artículo 6º establece una sustitución en su acápite. Concretamente dice: “Sustitúyese el numeral primero del artículo 31 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley Nº 19.075 del 3 de mayo de 2013, por el siguiente:”. En la redacción original, se establecía: “El reconocimiento puede tener lugar: 1) Por la simple declaración formulada ante el Oficial del Registro de Estado Civil por cualquiera de los progenitores biológicos en oportunidad de la inscripción del nacimiento del hijo, como hijo habido fuera del matrimonio, suponiendo la sola inscripción reconocimiento expreso.” Quiere decir que cualquier progenitor biológico podía reconocer al hijo simplemente expresando su conformidad en el momento del reconocimiento. Acá se mantiene: “Por la simple declaración formulada ante el Oficial del Estado Civil por cualquiera de los progenitores biológicos en oportunidad de la inscripción del nacimiento del hijo,” y se agrega la expresión “o después de verificada” y luego sigue la redacción original “como hijo habido fuera del matrimonio, suponiendo la sola inscripción reconocimiento expreso.” Luego se agrega: “Quedan ratificadas las actas de reconocimiento realizadas entre el período comprendido entre la promulgación de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y la promulgación de la presente ley.”

Para explicar esta modificación, damos la palabra al señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Con respecto a la primera modificación, la expresión “después de verificada” tiene un efecto aclaratorio. Esto se constata con solo leer el texto, que establece: “Por la simple declaración formulada ante el Oficial del Estado Civil por cualquiera de los progenitores biológicos en oportunidad de la inscripción del nacimiento del hijo, o después de verificada, como hijo habido fuera del matrimonio, suponiendo la sola inscripción reconocimiento expreso.” Incluso podría no haberse hecho.

El inciso segundo de este artículo reconoce una cosa real. En la Ley Nº 17.823, las actas de reconocimiento no se tomaron en cuenta y el sistema lo sigue haciendo. Ahora tenemos una cantidad de niños y niñas que están inscriptos -la realidad es la realidad- y lo que hay que hacer es corregir esa situación.

Agregaría que tal vez lo mejor no sea sustituir el numeral 1), sino sustituir todo el artículo y agregar los numerales 2) y 3) directamente. Me parece que va a ser mejor. En el comparativo tenemos los numerales 2) y 3) que son muy breves. Me parece que si sustituimos todo, va a quedar más prolijo.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Qué se quiere decir con la expresión “o después de verificada”?

SEÑOR MICHELINI.- “Por la simple declaración formulada ante el Oficial de Estado Civil por cualquiera de los progenitores biológicos en oportunidad de la inscripción del nacimiento del hijo, o después de verificada, como hijo habido fuera del matrimonio”. Si es fuera del matrimonio, hay que hacer una verificación.

SEÑORA PRESIDENTA.- No entiendo quién realiza esta verificación.

SEÑOR MICHELINI.- Lo que nos aconsejan poner es con respecto a los hijos que han sido reconocidos fuera del matrimonio.

Podemos votarlo así y hacer las aclaraciones del caso. Lo tenía simplemente como un aspecto de clarificación de redacción.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si el señor Senador Michelini lo considera del caso, me parece que el inciso que comienza diciendo “Quedan ratificadas” se puede agregar como un numeral específico, pero me cuesta votar lo de “después de verificada” porque no entiendo quién verifica y qué verifica.

SEÑOR PASQUET.- La expresión “después de verificada” hace referencia a la inscripción. Una cosa es que se verifique y otra que el individuo vaya y reconozca al hijo cuando lo inscribe. Es la única situación contemplada por la norma hoy vigente. Entonces, estamos diciendo que si no reconoció al hijo en el momento de inscribirlo, después de verificada la inscripción puede ir y decir al Oficial de Estado Civil: “vengo a reconocer a este hijo que es mío” y no necesita más trámite.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Es para ampliar el plazo de reconocimiento?

SEÑOR PASQUET.- No hay plazo. En cualquier momento va y ante el Oficial de Estado Civil lo reconoce, diciendo: “Este hijo es mío”. Esa es la cuestión. Con el texto vigente quedaba la impresión de que solamente puede reconocerlo en el acto de inscribirlo, pero pueden disociarse los dos actos: por un lado, la inscripción del nacimiento y, por otro, el reconocimiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Sería lo mismo que decir “después de verificada la inscripción”?

SEÑOR PASQUET.- Seguro.

SEÑOR MICHELINI.- O “después de verificada la misma”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Seguro, “después de verificada la misma”, que refiere a la inscripción. ¿Estarían de acuerdo con esa expresión?

(Apoyados.)

-¿El inciso que comienza diciendo “Quedan ratificadas las actas de reconocimiento” sería un nuevo literal?

SEÑOR MICHELINI.- No, eso queda ahí. Digo que, en vez de sustituir el numeral 1), sustituyamos el artículo 31 completo y le agreguemos los numerales 2) y 3) de la columna del medio, que no implica un cambio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º con la propuesta del señor Senador Michelini.

(Se vota:)

-6 en 9. **Afirmativa.**

Ahora tenemos un aditivo propuesto por el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- La doctora Ema Carozzi, que sabe de estas cosas, me hizo una observación que me parece perfectamente atendible: tenemos que armonizar la redacción del artículo 201 del Código Civil con el nuevo texto que hemos dado al artículo 91 sobre la edad para contraer matrimonio.

La redacción actual del artículo 201, dice: “No podrá, sin embargo, decirse de nulidad el matrimonio contraído por individuos, de los cuales uno o los dos eran impúberes al tiempo de la celebración:

1º. Cuando han pasado ciento ochenta días, desde que ambos cónyuges fueron legalmente púberes.

2º. Cuando la mujer ha concebido antes de la pubertad legal o antes de vencerse los ciento ochenta días sobredichos”.

Quiere decir que el artículo 201 vigente toma como referencia la pubertad, que era el criterio del Código Civil, 12 años la mujer y 14 años los varones. Como cambiamos eso y ahora la edad para contraer matrimonio son los 16 años, el ajuste del artículo 201 conduciría a que quedara redactado así: “No podrá, sin embargo, decirse de nulidad el matrimonio contraído por individuos, de los cuales uno o los dos eran menores de 16 años al tiempo de la celebración:

1º. Cuando han pasado ciento ochenta días, desde que ambos cónyuges cumplieron 16 años.

2º. Cuando la mujer ha concebido antes de los 16 años o antes de vencerse los ciento ochenta días sobredichos”. O sea, lo único que cambiamos es el punto de referencia: en lugar de la pubertad, pasan a ser los 16 años.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Están de acuerdo?

SEÑOR MICHELINI.- Habría que hacer el acápite “Sustitúyese el artículo tal del Código Civil en las redacciones tales y cuales”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por Secretaría se repartirá todo el proyecto de ley, incluyendo el sustitutivo del artículo 201 para que lo aprobemos antes de elevarlo al Plenario.

No obstante, podemos votar si estamos de acuerdo con la redacción propuesta por el señor Senador Pasquet, que adecúa el artículo 201 con la norma de los 16 años.

SEÑOR MICHELINI.- Propongo que la Secretaría distribuya el texto y fijemos como plazo el viernes para recibir el acuerdo de los distintos Senadores, luego de lo cual lo damos por bueno.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece bien; sería un consentimiento tácito.

Se va a votar el texto propuesto por el señor Senador Pasquet en relación con la modificación del artículo 201.

(Se vota:)

-6 en 9. **Afirmativa**.

SEÑOR PASQUET.- Creo que esta disposición debería ir como artículo 3º, a continuación del 2º, que sustituye el artículo 194 del Código Civil. Luego habría que ajustar la numeración de los artículos siguientes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Podríamos votar este proyecto de ley la próxima semana en el Plenario.

Propongo levantar la sesión.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero hacer dos precisiones con respecto a lo que acabamos de votar.

La primera de ellas hace a la técnica legislativa. Pienso que es un error la redacción que se da al acápite de los artículos que se han votado. A mi juicio, lo que debería hacerse es lo siguiente. Por ejemplo, en el artículo 5º debería decirse: "Modifícase el artículo 27 de la Ley Nº 19.075, de 3 de mayo de 2013" e introducir la redacción del artículo correspondiente. El hecho de hacer referencia a las leyes modificativas genera dudas sobre el alcance de los artículos en cuanto a qué es lo que queda y qué no. Además, si en el día de mañana se modifica -como seguramente ocurrirá- la nueva ley que se va a aprobar, que será la Nº 19.100, vamos a tener que señalar: "Sustitúyese el artículo 30 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley Nº 19.075, de 3 de mayo de 2013, modificada por la Ley Nº 19.100, de 8 de junio de 2013". Me parece que es un error; lo que hay que hacer, lisa y llanamente, es modificar la Ley Nº 19.075 e introducir los nuevos artículos del Código Civil. En definitiva, este no es más que una compilación de normas que tienen su origen en diferentes leyes. Reitero que esta práctica me parece errónea y si bien no va al fondo del asunto generará dudas en cuanto a la interpretación. Incluso, nos introduce en una redacción excesivamente engorrosa. No veo la necesidad de hacer esas referencias.

En segundo lugar, al comienzo de la sesión se habló de la posibilidad de contar con asesoramientos para corregir estos problemas de redacción, lo cual parece sensato y razonable. No he participado de esos cursos, pero siempre son bienvenidos y nos quitan un alto grado de improvisación. De todos modos, queremos dejar constancia, en nombre de nuestro Partido -aunque creemos que va de suyo, pero no sabemos cuál es el alcance que se pretende dar a esto- de que entendemos que en ningún caso las personas que asesoren a la Comisión pueden tener voz. De ser así, estaríamos dispuestos a acompañar la medida, pero en caso contrario nos parece que se estaría estirando el alcance del Reglamento y entraríamos en una serie de aperturas que no son las correctas.

SEÑOR MICHELINI.- Entiendo que se hará una experiencia piloto y, como tal, luego se evaluará. No es algo que vaya a quedar firme, permanente o de por vida. Si en algún momento algún señor Senador o Senadora le pide una explicación al abogado que redactó una norma, no sé cómo actuaríamos porque podríamos estar violando el acuerdo inicial.

Me parece que deberíamos aceptar el asesoramiento que se nos propone, actuar con cierta flexibilidad, ponernos un plazo -que puede ser de dos o tres meses- y luego hacer una evaluación. No creo que nadie pretenda sustituir la voz de los señores Senadores. Si la práctica es exitosa se hará una especie de segunda experiencia piloto con algunas otras Comisiones que no son tan jurídicas y después se realizará la evaluación correspondiente por parte del Senado.

Nosotros también podemos rechazar esta posibilidad y que sea otra Comisión la que inicie este camino. También podemos poner las restricciones que plantea el señor Senador Gallinal o ponernos dos o tres meses con cierta flexibilidad, para después evaluar.

SEÑOR ROSADILLA.- Quería saber si ya se ha establecido una especie de protocolo. Tal como hoy lo escuché, esto era un borrador absoluto.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Senador Pasquet me planteó su inquietud y la trasladé al señor Rodríguez Filippini, quien ya tenía en carpeta -por lo que sucede en otros Parlamentos- la posibilidad de empezar a contar con un asesoramiento, haciendo una experiencia piloto y ver si de allí se podía sacar una especie de protocolo. Nos planteó que esta experiencia -luego habló formalmente con la Presidenta- se iniciara en esta Comisión. Por otra parte, el abogado que participará es de la Casa; no se contratará afuera. Incluso, pensando que en el futuro esto puede dar resultado, se está hablando con la Universidad porque actualmente no se dictan clases de redacción de leyes. Por la información que me han dado, no pone el foco en el aspecto legislativo, sino en otros aspectos del Derecho. Es lo que nos han trasmitido.

Me parece que habría que aceptar esta propuesta y a los dos o tres meses hacer una evaluación. Puede ocurrir que en algún momento la experiencia sea negativa y, en otro, positiva.

SEÑOR ROSADILLA.- Agradezco al señor Senador Michelini la información brindada. No había captado que esta iniciativa tenía un nivel de avance tan importante.

De todas maneras, más allá de que obviamente permanentemente podamos estar evaluando un protocolo de actuación de quien se sumaría a esta tarea, creo que deberíamos definir algunos elementos primarios porque nosotros mismos, en las sesiones, podríamos incurrir en contradicciones o en tensiones en relación al papel que jugará la persona que ocupe el rol de asesor. Para nosotros sería extremadamente violento y también para quien cumpla la tarea. Las cosas siempre pueden variarse, pero habría que establecer lo básico de su actuación, en cuanto a sus límites y a sus posibilidades. Creo que esto es realmente importante porque si lo dejamos a una libre interpretación, se pueden generar situaciones inconvenientes y no me gustaría.

SEÑOR PASQUET.- Quería comentar que a mi juicio la actuación de este asesor con el que vamos a contar, me parece muy necesaria y muy positiva. Sería muy similar a los asesoramientos que reciben, por ejemplo, los miembros del Gobierno cuando vienen al Parlamento. Por ejemplo, un Ministro que viene con sus asesores, puede pedir al Presidente que le otorgue la palabra a su asesor y aquel se la otorga para que informe sobre un aspecto técnico. No veo inconveniente para que esto funcione así. El asesor tendría la palabra, pero nunca por iniciativa propia, sino a solicitud del señor Presidente o de algunos de los miembros de la Comisión. Si el asesor presenta un texto cuya redacción le encomendamos los Legisladores, tendrá que justificar la redacción que dé. En algún caso, podrá ser obvio y será innecesario que haga comentario alguno, pero en otro, tendrá que explicar que utilizó la palabra tal en lugar de aquella otra, por tal razón; que cambió el inciso primero para el último lugar, etcétera. En fin, tendrá que dar la explicación de la tarea que realizó. Insisto: siempre a pedido de los Legisladores. Me parece que funcionando de esa manera, no habría inconveniente alguno.

SEÑOR GALLINAL.- Cuando se planteó el tema de realizar esta experiencia piloto, por supuesto que no hice ningún tipo de objeción, me pareció muy correcto, pero creo que es algo que merece tener un marco dentro del cual se realiza. Digo esto porque hay cosas que se pueden hacer y otras que no, y las que no se pueden hacer, en todo caso, las resolverá el Senado de la República y no una Comisión. Una cosa que no se puede hacer es que venga cualquiera a hablar a la Comisión, no digo que un asesor invitado sea cualquiera, pero no puede hablar. Si los señores Senadores quieren entrar en un

camino de estas características, lo discutiremos en el Plenario y veremos hasta dónde la Constitución nos permite recorrer un camino de esta naturaleza. Me parece muy buena la experiencia y creo que necesitamos apoyo permanente. Es más, en algún momento se había hablado de una reglamentación -que creo está vigente- que permitía que los Senadores llegaran a Sala acompañados de asesores en todas las Comisiones. Incluso, hasta se había hablado en qué lugar se iban a sentar, no precisamente, en torno a la mesa, pero sí podían estar presentes en la Sala, pero nunca se habló de la posibilidad de que pudieran hablar y hasta donde yo sé nunca lo hicieron.

Entonces, asistir a la Comisión con asesores o que tenga asesores está muy bien, e ingresar en una nueva experiencia también, sea piloto o de otra naturaleza. Lo que no nos parece correcto es que esto comience diciéndose que esas personas van a poder hacer uso de la palabra; para nosotros no. Si lo que se plantea es esa posibilidad, entonces, traslademos el tratamiento de este tema al Senado, conversémoslo y resolvámoslo allí, de acuerdo a lo que establece el Reglamento correspondiente.

SEÑOR DA ROSA.- La preocupación es válida en el sentido de que una cosa es cumplir la tarea de asesoría técnica y otra que, de alguna manera, ese asesor se transforme en un interlocutor más o en alguien que participe de las discusiones en el ámbito de la Comisión. Creo que son dos temas separados. En lo que tiene que ver con la participación del asesor como uno más en la Comisión, obviamente que no corresponde porque los que tienen que llevar la voz cantante, la opinión y la responsabilidad de las opiniones que dan en el seno de la Comisión son los Legisladores. Ahora bien; a mi manera de ver, eso no quita -y más tratándose de una experiencia piloto- que cuando la Comisión considere necesario recabar la opinión -hago hincapié en el término opinión- de un asesor, o que considere que sin perjuicio del trabajo de la Comisión el asesor participe en algún tipo de trabajo reservado proporcionando algún tipo de documentación o de proyecto de redacción a la Comisión, se proceda de esa forma, en tanto el tema se mantenga dentro del estricto rol de asesor; pienso que eso puede ser bueno y positivo. Hay que tener cuidado en no entrar en un plano que se transforme casi en una regla general que el asesor se siente, participe y opine junto con los Legisladores. Esto es lo que tenemos que evitar. En primer lugar el asesor debe ser en todo momento asesor, es decir, opinar sobre el punto y en la oportunidad en que la Comisión lo entienda conveniente. A su vez, la Comisión puede encomendarle en forma reservada determinado tipo de trabajo, por ejemplo, depurar determinados textos o compatibilizarlos, en una tarea esencialmente técnica que se le puede encargar al asesor de una sesión a otra, para que cuando la Comisión empiece a sesionar, ese trabajo ya esté adelantado.

Me parece que ese es el punto central y es lo que debe quedar bien claro al inicio de la experiencia.

SEÑOR MICHELINI.- Cuando expusimos algunas de las opiniones lo hicimos en el sentido planteado. Por ejemplo, si la Comisión le pregunta al asesor si el proyecto equis presentado por el Poder Ejecutivo o por un Legislador es constitucional, no le corresponde expedirse -como ya lo dije- porque no debe opinar sobre los mismos, y tampoco decir si son o no convenientes. En todo caso, el Cuerpo tiene un servicio jurídico al que se le ha pedido su opinión sobre algún tema y ha dado la respuesta. Incluso, eso se hizo en esta Comisión.

La información que me transmitió el Secretario Rodríguez Filippini -lo cual era congruente con la inquietud del señor Senador Pasquet- es la de tener un abogado para que, cuando hay un consenso sobre una norma, la redacte. Además, si cuando se presenta esa norma alguien tiene alguna duda, él puede explicar por qué la redactó de esa manera.

Por tanto, no se trata de una perspectiva de opinar sobre los proyectos ni de dar un dictamen jurídico. La perspectiva es tener, para algunos aspectos, una ayuda de redacción jurídica. Entonces, habría que hacer la experiencia porque, quizás, eso no es posible. Quizás en tres meses vemos que se invade una serie de órbitas y los Legisladores decidimos que es preferible no contar con ese asesoramiento. Por eso es que preferimos hacer una experiencia piloto, pero si los Legisladores nos sentimos incómodos en realizarla, se puede probar en otra Comisión. En todo caso, se puede discutir en el Senado en qué Comisión hacemos esa experiencia.

SEÑORA PINTOS.- Quedó totalmente claro desde el principio que es algo experimental, lo cual podremos corregir o cambiar en su momento. Por otra parte, el rol del asesor no será el hablar, salvo en aquellos casos en que la Comisión le pida explicaciones. En lo personal creo que es muy importante que se incluya un asesor porque agilitaría enormemente la actividad o el resultado, específicamente, de esta Comisión. Los asesores que se tienen en los despachos de ninguna manera sustituyen al Senador o al Representante sino que, en realidad, ayudan en su tarea. En este caso, estamos hablando de una Comisión integrada por distintos sectores con diferentes opiniones, por lo que es clarísimo que la tarea esencial va a ser redactar pero nunca sustituir a los Legisladores. Reitero, se trata de una experiencia piloto que se puede corregir en caso de que no dé resultado.

SEÑOR NIN NOVOA.- Esta es una vieja discusión del Parlamento. En materia de asesoramiento de las Comisiones ha habido muchos intentos de munirse de asesores que ayuden en la tarea, tanto desde el punto de vista de la técnica legislativa como también de la recopilación de información.

Particularmente hubo dos áreas en las que esta necesidad se ha manifestado en períodos anteriores. Una es la de esta Comisión y, la otra, es la que trata la materia presupuestaria. Muchas veces los Legisladores estamos en desventaja frente al cúmulo de informaciones que hay para analizar, por ejemplo, en un Presupuesto quinquenal, una modificación presupuestal o en una Rendición de Cuentas. Siempre se habló de este tema, y la verdad es que entre las objeciones que se hacían estaban algunas de las que aquí se han planteado, acerca de cuál era el rol y el grado de confianza que uno podía depositar en el asesor. Sin dudas, la nuestra es una tarea cargada de subjetividad política y, por eso, en algunos casos, había bastante resistencia por parte de algunos notorios y brillantes parlamentarios para que hubiera este tipo de asesoría. Obviamente, cada uno de los Legisladores tiene, en general, sus asesores, en los que confía y con quienes comparte una visión de sociedad que se trasmite a través de la elaboración de las leyes. Sin embargo, me parece que cuando nos ponemos a discutir entre nosotros y a dar nuestras opiniones, nos vamos encaminando en un rumbo. Por un lado, parecería necesario tener algún tipo de asesoramiento, tal como comentábamos hace unos días con el señor Senador Pasquet; esto es como a pedal. No parece muy lógico que los Legisladores estemos discutiendo sobre temas propios de redacción, como dónde va una coma, una “y”, etcétera. Sin dudas, se trata de un esfuerzo desmedido y muy ineficaz.

Por consiguiente, creo que tal como ha dicho el señor Senador Gallinal, el asesor no puede sentarse aquí, opinar y que todos estemos de acuerdo. Creo que también estamos de acuerdo en que una vez que hayamos definido cuál es la norma que vamos a impulsar, se le pida al asesor que la escriba en ese sentido, y que luego de que lo haga, a requerimiento de la Comisión se le solicite que fundamente las palabras que eligió para la redacción. Eso se discutirá.

En definitiva, me parece que es necesario que tengamos una asesoría de esa naturaleza. El señor Senador Gallinal dijo recién por lo bajo y pude escucharlo, que esto no es un laboratorio para andar probando cosas, pero me parece que se trata de avances que podemos ir instrumentando. Creo que no está vedado para ningún Legislador que venga a Sala con un asesor; es más, en las discusiones en la Comisión de Presupuesto muchos Legisladores llevan a sus asesores, quienes toman nota y le pasan papelitos al Legislador para que plantee los temas que van surgiendo.

Entonces, tengo la sensación de que podemos ir haciendo algún intento en esta materia, sobre todo para ver si desde el punto de vista de la técnica legislativa no estamos tan divorciados de lo que debería ser en puridad una redacción adecuada a las normas que estamos estudiando. Pienso, además, que tiene que tratarse de gente de la Casa, ya que no podemos proponer al Presidente del Senado que nos financie un asesor, porque en el Parlamento tenemos algunos muy buenos. Además, podemos seguir pidiendo los asesoramientos por escrito, tal como ha sido tradicional en este y en todos los períodos anteriores.

Por lo tanto, sin pensar en que esto es un laboratorio, *prima facie* me inclinaría por tener una experiencia de este tipo, más allá de que los Legisladores puedan contar con sus propios asesores. Me parece que hasta ahora hemos actuado con mucho prurito sobre esta cuestión.

SEÑOR MOREIRA.- Esta iniciativa -de la que tomé conocimiento hoy- me genera muchas dudas. Como decía el señor Senador Nin Novoa, muchas veces tenemos visiones contrapuestas sobre

determinados temas, y eso hace que sea imposible ponernos de acuerdo sobre el fondo de esos asuntos. En ese sentido, me pregunto para quién va a jugar el asesor, si para Constanza Moreira o para Carlos Moreira, por ejemplo, cuando estemos discutiendo sobre el aborto o el matrimonio igualitario. No va a ser fácil, sin dudas, pedir opinión sobre ciertos asuntos a favor o en contra a quien actúe como asesor.

Por lo tanto, el marco de actuación en el que tendrá que moverse no es nada fácil, principalmente si recurrimos a asesores del propio Poder Legislativo que están en un régimen de dependencia y no para hacer un contradictorio con los Legisladores; podrán mejorar la redacción, pero no opinar. No va a ser nada sencillo fijar un marco para decirle a un doctor: "Opine sobre este proyecto de ley". Yo no lo voy a aceptar si tiene una opinión contraria a la mía. No lo puedo aceptar; y ni hablar de que participe en la sesiones. De ninguna manera podrá hacerlo. Ahora, que cada uno de nosotros recurra a sus propios asesores es lo más legítimo del mundo; estamos acá para tratar de hacer las cosas lo mejor posible. Además, tenemos una posibilidad que mucha gente no tiene, que es requerir la opinión de especialistas. No sé si el Palacio Legislativo tiene especialistas para determinados temas.

Puede darse el caso de que venga un catedrático Grado 5 a asesorarnos y nos redacte artículos, como ya nos ha pasado y le solicitemos que mejore la redacción. Puede venir, por ejemplo, Luz Calvo, Juan Andrés Ramírez o Miguel Langón, y en ese caso estamos recurriendo a lo mejor de la cátedra para que nos brinden luz sobre determinados temas. Además, nunca los hemos visto renuentes a colaborar; por el contrario, han concurrido todas las veces que los convocamos. Ahora, si se trata de mejorar la redacción de algunos artículos, podemos llegar al producto final y luego dárselos para que nos diga si hay defectos formales, constitucionales; pero me parece que no puede hacer mucho más que eso. Tenemos que buscar acuerdos entre nosotros y luego mostrarle la redacción para que nos asesore y nos diga si tiene defectos. No creo que podamos ir mucho más allá.

Teniendo la ventaja de poder recurrir a los mejores especialistas y contar con las ofertas del Colegio de Abogados y de la Facultad de Derecho que nos prestan asesoramiento en materias específicas, no veo muy claro cómo van a jugar estos asesores, sobre todo porque hay que tener en cuenta que hay proyectos y proyectos, algunos son sencillos y otros muy complejos, profundos y extensos, como el Código del Proceso Penal que tiene trescientos artículos y se requieren los mejores asesores. Sin embargo, hay otros temas que no necesitan tanto.

Me parece que habría que fijar un marco mínimo de actuación y ponernos de acuerdo, pero no es un tema muy sencillo, porque muchas veces tenemos visiones muy encontradas sobre un proyecto de ley. Por lo tanto, no puede haber asesores del Gobierno y asesores de la oposición con visiones encontradas. No se trata de eso. Acá polemizamos siempre sobre determinadas cosas; no es una tarea sencilla.

SEÑOR PASQUET.- Creo que a partir de la cuestión del asesor hemos comenzado a hablar del trabajo legislativo en general, lo que me parece muy bien. Francamente, creo que nosotros no trabajamos bien, que lo hacemos como si estuviéramos en el siglo XIX o antes. Exactamente igual: un grupo de personas se reúnen en torno a una mesa, deliberan y tratan de redactar algo. Salvo por las luces -que serían velas- podríamos estar en el siglo XIX. Creo que las cosas han cambiado y hay Parlamentos que trabajan distinto y lo hacen mejor. Me parece que eso, en buena medida, pasa por el asesoramiento técnico y el reconocimiento de nuestras limitaciones y de las dificultades que tenemos en la tarea. Por supuesto que los asesores no tienen nada que decir en materia de mérito o conveniencia de las leyes. Nadie le va a preguntar a un asesor: "¿A usted qué le parece? ¿Deberíamos sancionar este proyecto de ley? ¿Está de acuerdo? Mire que estamos esperando lo que nos diga". No; nadie piensa eso porque nos estaría sustituyendo. Eso es obvio; pero creo que en el plano técnico podría ayudarnos. ¡Por supuesto que sí! Cuántas veces nos hemos empantanado durante varios minutos buscando una redacción feliz para algo en lo que conceptualmente estamos de acuerdo, pero nos parece que tal preposición no está bien, que la frase queda muy larga o muy corta y pasan los minutos y seguimos dando vueltas porque no encontramos una redacción que nos satisfaga a todos. Perfectamente podremos decirle: "doctor o doctora: Usted ya escuchó a la Comisión, háganos el favor de redactar una cláusula que resuma lo que aquí se ha dicho y lo vemos el próximo martes".

De esta forma, sacaríamos los temas de la agenda de la Comisión, ahorraríamos tiempo e iríamos a lo nuestro, a la discusión de criterios y conceptos y no de gramática o sintaxis. No tenemos por qué meternos en ese ámbito, en el que más allá de que hago lo que puedo, no soy competente porque no es lo mío y soy consciente de ello. Por lo tanto, si viene alguien que sabe más sobre eso, bienvenido.

¡Cuántas veces discutimos sobre si tomar un determinado curso de acción u otro! Mientras hacemos las consultas y nos tomamos tiempo para reflexionar, dejamos todo detenido y volvemos a la semana siguiente para fijar posición y discutir nuevamente a partir de ahí.

Quizá podríamos plantear: “No sabemos si este procedimiento debe tener segunda instancia o no. Haga el favor, señor asesor, de redactar un articulado para el procedimiento con instancia única y otro con segunda instancia. El martes que viene tomamos la decisión política sobre si seguimos un camino u otro”. Tomaremos la redacción adecuada en función del procedimiento que decidamos.

Si vemos que la persona ha redactado cosas que no nos satisfacen, no debemos tener inconveniente alguno en decirle en el momento: “Esto no es así”. La palabra del asesor no es palabra santa; es simplemente una ayuda que nosotros después evaluamos si tomamos o no. Creo que nos va a ayudar en ese trabajo que no es de definición política sino simplemente de soporte técnico.

Si en el día de mañana estamos discutiendo y no sabemos si tenemos que utilizar el término “incautación” o “decomiso”, podríamos consultarlo: “doctor, fíjese bien cómo es esto: si es incautación o decomiso y para la próxima sesión nos trae el artículo según corresponda, pues nuestra idea es establecer una medida provisoria”.

Me parece que en este tipo de cosas nos puede ayudar mucho y, a su vez, dejarnos tiempo a nosotros para discutir sobre lo que debemos, que son las cuestiones de definición política, de criterio y no de redacción o detalles.

Insisto: si hiciésemos un seguimiento de en qué se nos va el tiempo, creo que es en eso, más que en las discusiones de concepto y de fondo.

No me parece que tengamos que esperar que el asesor sea un sabelotodo, alguien que sea especialista en penal, civil, procesal, etcétera, porque eso es imposible; cuando necesitemos especialistas de alto coturno, citaremos a las cátedras como lo hacemos siempre. El papel de nuestro asesor será el que acabo de señalar, el de ayudarnos en esa tarea de redacción casera que es tan importante.

A la hora de definir su perfil, creo que es mucho más importante su manejo del idioma -partiendo de la base de que sea abogado, por supuesto- que una especialización en una rama técnica. La especialización le servirá nada más que para esa rama; sin embargo, el hecho de que el individuo redacte bien y maneje correctamente el idioma es importantísimo para nosotros. Creo que debemos buscar por ahí. Recuerdo que esta mecánica de trabajo la hemos aceptado en otros casos con los asesores del Poder Ejecutivo y nadie se sintió violentado en sus fueros por eso. Cuando discutimos sobre la Ley de Abreviación de Procesos Laborales concurrieron jerarcas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con los abogados de esa Secretaría de Estado y en otra ocasión lo hicieron solamente estos últimos. Como somos conscientes de nuestras limitaciones en materia procesal y laboral, discutíamos con ellos y terminaban redactando junto con nosotros. No creo que eso haya resultado menoscabo alguno para nuestros fueros legislativos; simplemente avanzamos en una tarea que necesitaba un apoyo técnico.

Insisto en que los asesores no hablarán por su propia iniciativa; por lo menos, esa es la idea que yo tengo. El individuo no puede venir, pedir la palabra y despacharse a su antojo; esa no es la idea. Sí le podemos preguntar: “doctor, ¿por qué acá puso decomiso en lugar de incautación?” En este caso sí debemos darle la palabra para que explique; de lo contrario, nos tendrá que informar por escrito y se perdería toda la utilidad.

Por lo tanto, creo que esto puede ser muy útil, que lo necesitamos porque, además, en lo personal me siento en deuda frente a la sociedad. Creo que como Legisladores tenemos que trabajar mejor, que podemos y debemos rendir más y que esto nos va a ayudar.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que la coincidencia general -según se desprende de las palabras del señor Senador Nin Novoa- pasa por el hecho de que todos nos inclinamos a favor de todo aquello que signifique mejorar la calidad del trabajo que se realiza en el Poder Legislativo. Me parece que sobre eso no hay discusión. Otra cosa que también nos parece bien es que hayan surgido algunas instancias de asesoramiento especializado de las que han participado algunos señores Legisladores y comparten su experiencia para ver si podemos incorporar algunos aspectos al trabajo legislativo.

Yo simplemente me limité a señalar -y me parece que esto no merece discusión- que todo aquello que signifique alterar el régimen de trabajo, de acuerdo con lo que prevé el Reglamento del Cuerpo, debe pasar por el Cuerpo para ser modificado. Si aquí va a haber una persona presente en forma permanente, eso tendrá que decidirlo el Senado de la República; no puede resolverlo ninguna Comisión.

Creo que hay diferencias importantes entre cómo se legislaba en el siglo XIX y la forma en que se hace en la actualidad. Me parece que se ha avanzado muchísimo. Más aún, pienso que se ha avanzado desde 1984 hasta hoy.

En este sentido, tuve la oportunidad de ser secretario de Bancada en aquel momento y ver, por ejemplo, que los Legisladores no tenían despacho y debían alquilarse un escritorio en algún lugar. En consecuencia, no tenían la oportunidad de estar juntos, salvo en los horarios en que había sesión o cuando se los convocaba especialmente para una reunión de Bancada. Con la construcción del Anexo y otras soluciones alternativas esa situación fue mejorando. Creo que eso ha ayudado hasta en cuestiones de camaradería y para una mayor dedicación.

También pienso, señora Presidenta, que de alguna manera el debate sobre el proyecto de ley que hoy estábamos estudiando nos lleva a esta discusión. Digo esto porque también hemos vivido durante todos estos años -y ya lo habíamos vivido con otros gobiernos- que al Poder Ejecutivo, a una Bancada oficialista o a una coalición de gobierno le viene el apuro por aprobar un proyecto de ley, y se terminan aprobando leyes con errores garrafales. A tal punto esto es así que, a los quince días de haberlo aprobado, aparece un nuevo proyecto de ley para corregir el anterior. ¿Por qué? ¿Porque no teníamos la capacidad para estudiarlo debidamente o porque no se dispuso del tiempo necesario para estudiarlo? Yo creo que fue porque no se dispuso del tiempo necesario.

Además, pienso que nosotros no podemos renunciar a nuestra obligación y a nuestro derecho de redactar las leyes. ¿Cómo vamos a transferirle a otro la redacción de las leyes? Las leyes las tenemos que redactar nosotros. Para eso nos eligen, para pensarlas y redactarlas; la redacción de la ley muchas veces hace al contenido.

Podrán hacernos sugerencias en materia de técnica legislativa, como la que yo decía hoy. Me parecía que era un error sustituir “en la redacción dada por” porque era mejor reemplazar todo el artículo, pero para eso no necesitamos que alguien esté presente en la Comisión.

A su vez, considero que nosotros tenemos apoyo suficiente. Tenemos Secretarías en las Comisiones que han demostrado una eficiencia de carácter permanente en todo lo que significa traernos las normas correspondientes y los comparativos, a veces de la noche a la mañana, incluso en las Comisiones de Presupuesto cuando es un trabajo más que complicado. Tenemos un Cuerpo de Taquígrafos de primer nivel. Tenemos personal que nos está asistiendo permanentemente. Tenemos cinco pases en Comisión. Tenemos una partida de Secretaría para hacer las contrataciones que consideremos convenientes. Los Legisladores oficialistas tienen el Poder Ejecutivo, y nosotros, en algunos casos, representantes en los Entes; además, todos tenemos institutos de estudios.

Por lo tanto, repito que acompaño lo que tiene que ver con innovar, experimentar, buscar un apoyo logístico mejor, pero desde ya digo que no acepto que aquí se siente una persona que no sea

integrante del Cuerpo, funcionario o invitado especial, como sucede habitualmente. Me parece que eso va a traernos problemas, al igual que la designación de ese posible asesor legal, al que siempre podemos terminar imponiéndole obligaciones que no le correspondan.

Ahora bien; si no somos capaces de redactar o de tomarnos el tiempo necesario, que la ciudadanía nos sustituya cuando llegue el período electoral. Es así de sencillo. Así funciona el régimen democrático.

Yo, señora Presidenta -y lo digo desde la minoría, pero lo sostengo en la mayoría- me opuse cuando vinieron los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En aquella circunstancia sostuve que tenía que estar el señor Ministro o el Subsecretario. Esa fue una decisión de la mayoría que quiso tener en Sala -contra nuestra opinión- a abogados para que fueran marcando el camino que quería seguir el Poder Ejecutivo. Yo no estuve de acuerdo con aquella situación. El señor Senador Pasquet no estaba presente; se lo aclaro por la referencia que hizo.

SEÑOR MOREIRA.- Lo mismo ocurrió en la Legislatura pasada con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Durante su discusión, venían a Comisión representantes y asesores del Poder Ejecutivo y se generaba una polémica permanente, porque discrepábamos sobre aspectos esenciales de la ley. En lo personal, sinceramente no la considero una buena experiencia, porque daban su opinión, comprometidos con el Poder Ejecutivo. No estoy de acuerdo con eso.

SEÑOR GALLINAL.- Al final, terminamos discutiendo con un asesor del Ministerio que seguramente en los aspectos técnicos tiene la misma o mayor capacidad que cualquiera de nosotros, pero desde el punto de vista constitucional y del ordenamiento democrático, los que tenemos que resolver somos nosotros. En aquel momento, esa discusión no me parecía aceptable, pero la Bancada oficialista quería tener la voz del Gobierno en la Comisión y ni el Ministro ni el Subsecretario podían concurrir. Creemos que no eligieron un buen camino; al final, terminamos como dijo el señor Senador Moreira, discutiendo con los abogados del Ministerio.

En consecuencia, bienvenido sea el trabajo y la posibilidad de más apoyo logístico, porque seguramente siempre vamos a tener carencias, porque no somos perfectos ni nada que se le parezca. Si eso significa modificar lo que ya está dispuesto, lo discutimos y, si se logran las mayorías y se ajusta a Derecho, nos someteremos a las mayorías, no tenemos problemas en ese sentido.

El señor Senador Nin Novoa señaló que no disponemos de recursos y la señora Presidenta señaló que había posibilidades de financiación; ¡cuidado porque puede ser más complicado todavía!

SEÑORA PRESIDENTA. Antes de cerrar esta discusión, tenemos que elegir al Miembro Informante del proyecto de ley que terminamos de votar.

Si me lo permiten los señores Senadores, propongo al señor Senador Michelini como Miembro Informante.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-6 en 8. **Afirmativa.**

Lo primero que quiero señalar es que hoy el señor Senador Gallinal hizo una contribución a una cuestión que es propiamente de técnica legislativa. Cuando propone modificar el acápite para mencionar directamente la ley, sin hacer referencia al Código Civil, está planteando una de esas modificaciones en nuestro trabajo legislativo propias del equipo de Técnica Legislativa al cual asistimos todos los partidos, pero los participantes de cada Partido no necesariamente socializamos con el resto de la Bancada estos acuerdos mínimos que hicimos. Quiero señalar que, dentro de esos acuerdos, se

pretende reforzar las Comisiones de Presupuesto y de Constitución y Legislación, porque son las que tienen mayor trabajo legislativo y son complejas.

En cuanto a esa cuestión del asesoramiento, es un reforzamiento dirigido a la Secretaría de la Comisión. Se refuerza a los funcionarios que trabajan para nosotros en el Palacio Legislativo, no sería del Poder Ejecutivo. De hecho, todo el tiempo tenemos asesoramiento de Asuntos Legislativos del Palacio y la idea es que, incluso, pueda surgir alguien de dicha oficina y, si en algún momento nos ponemos de acuerdo, se podría hacer algún llamado a concurso. Esta Comisión ya recibió asesoramiento de Asuntos Legislativos. Si queremos, por ejemplo, indagar sobre Códigos de faltas en Brasil, se le pide información y nos hace llegar tanto legislación de otros países como comparativos y leyes anteriores. La Comisión recibe gran cantidad de información y no necesariamente está tan a la luz como debería ser. Por ejemplo, cuando discutimos sobre la ley de faltas, todo el tiempo le pregunto a la secretaria si hay una ordenanza sobre animales sueltos en la carretera o sobre las multas por bullicio en el tránsito. Eso es parte del trabajo legislativo y básicamente es información que robustece y mejora la cuestión legislativa, amén de que las cuestiones que plantea el señor Senador Gallinal sobre la modificación en nuestra manera de referir deberían remitirse a un grupo que está trabajando sobre técnica legislativa.

La idea de que armonicemos algunos criterios por tratarse de un tema bicameral -porque tendrían que hacerlo las dos Cámaras- tiene que ver con un aspecto mayor, pero no necesariamente son los abogados quienes saben de Técnica Legislativa. Lo que propone el señor Senador Gallinal es como un Senador que hace muchos años que está legislando más que como una persona conocedora del Derecho.

Me parece que la Técnica Legislativa exige unas destrezas especiales. No creo que ahora haya alguien con capacidad de producir un asesoramiento magnífico en la redacción de las leyes, que hoy encontremos un abogado que lo sepa, sino que el Parlamento hará a personas expertas en esto con el correr del tiempo. Se trata también de una apuesta a reforzar las capacidades de la Institución. Insisto en que fue en las Comisiones de Constitución y Legislación y de Presupuesto donde se planteó esa iniciativa en primer lugar.

También doy por sentado que en esta Comisión tendríamos que llegar a lo que el señor Senador Moreira llamó un "acuerdo de marco mínimo" para ese tipo de asesoramiento. Tejeremos un acuerdo sobre eso, porque nadie nos va a imponer nada. Seremos nosotros los que determinaremos cuál es el nivel de asesoramiento que requerimos, para qué cosa y cómo funcionará. Por supuesto que a nadie se le pasó por la cabeza que el asesor legislativo se va a sentar a hablar en pie de igualdad con los Legisladores ni que debe estar o no en Sala; eso forma parte de todas las cuestiones a discutir. Lo primero es generar ese marco mínimo para acordar todas esas cuestiones. En principio recojo la iniciativa de la propia Secretaría de la Comisión con relación al trabajo que tenemos de algunos Legisladores y del Programa de Naciones Unidas de Asistencia Técnica al Parlamento de Uruguay, pues es bueno todo lo que sirva para mejorar nuestra capacidad legislativa y la calidad de nuestras leyes. El asesoramiento legal parecería ser un componente importante. Quizás resulte necesario cambiar hasta la palabra "asesor", porque la tenemos más determinada para asesores de temas específicos.

SEÑOR PASQUET.- Podría ser un "asistente" de la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- En fin, habría que buscar un nombre que no despierte la idea del asesor que asesora en temas y que estuviera más incrustado en la propia estructura de la Secretaría para evitar susceptibilidades.

La señora Secretaria me dice también que hay un posgrado de Técnica Legislativa que imparte la Udelar. De pronto, tendríamos que hacer las averiguaciones del caso a los efectos de que en el futuro podamos contar con más personas trabajando en esa perspectiva. Recogiendo eso, propondría que hiciéramos un acuerdo marco mínimo para el trabajo de ese asistente legal con la Comisión y que nosotros mismos nos lo diéramos descontando desde ya que no sería nadie que se sentaría en pie de igualdad con los Legisladores ni que hablaría en las sesiones, que vendría a Sala o

no. En realidad, la Comisión ya está asesorada puntualmente a través de los recursos legislativos que tenemos; lo único que haríamos es transformar eso en un asesoramiento permanente.

SEÑOR ROSADILLA.- Creo que nadie se va a negar a incursionar en medidas que puedan fortalecer el trabajo parlamentario; sumar capacidad al grupo de trabajo, en este caso a la Secretaría, debe ser bienvenido.

No conozco nada más político ni cosa menos neutra que una opinión técnica. A propósito, quiero recordar que cuando, a través de un proyecto de ley, necesitábamos reformar la Ley Marco de Defensa Nacional con relación a cómo se podía nombrar al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, el Asesor Jurídico del Ministro en particular tenía una opinión y el del Ministerio tenía otra. Entonces, le dije: "Hable con libertad; exprese su diferencia en Comisión".

De allí salió una posición diferente pero acordada, que solucionó el tema. Pero en los dos casos había opinión política atrás -no estoy caracterizando- acerca de cómo estaba planteada la ley y cómo debía resolverse.

Creo que lo que se está planteando puede tener un papel que va mucho más allá, tal como señalaba recién la señora Presidenta. Hablamos de alguien que trabaje, fortaleciendo a la Secretaría, en los insumos, en el ordenamiento, en las propuestas y en la circulación de opiniones. En alguna ocasión creo que a todos los Senadores les hice llegar un informe elaborado por personas que sí trabajan en la asesoría.

Por otro lado, considero que debemos llegar a un acuerdo mínimo sobre la forma en que va a interactuar. En todo caso, para ampliar competencias siempre hay tiempo. Deberíamos avanzar con precaución y no lo digo por nosotros -es a lo que menos temor tengo- sino por la persona que eventualmente desempeñe ese cargo y que en alguna ocasión pueda quedar sujeta a situaciones de tensión, de presión o de violencia por la forma en que nosotros discutamos a propósito de lo que él pueda producir.

SEÑORA PRESIDENTA.- El martes próximo consideraremos el proyecto de ley sobre "Faltas, conservación y cuidado de los espacios públicos". También veremos qué posibilidades existen para celebrar una sesión extraordinaria del Senado a fin de tratar la iniciativa que acabamos de aprobar en la Comisión.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 6 minutos.)